

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA
SUSTENTABILIDAD**

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE
EL PLAN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
LA RESERVA MARINA LA RINCONADA,
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En sesión de fecha 14 de marzo de 2013, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente

ACUERDO N° 5/2013

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 70 letra b) y 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 3 letra e) de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido se encuentra fijado en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto N° 238, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura; y en el Decreto N° 522, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Declara la Reserva Marina del Ostión del Norte en La Rinconada (II Región) y Regula las Actividades en el Área.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto N° 522, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se declaró la Reserva Marina del Ostión del Norte en La Rinconada (II Región).
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, toda reserva contará con un Plan General de Administración, destinado a proporcionar estrategias para alcanzar los objetivos de administración del área y constituir un marco conceptual y operativo para los programas y acciones que se desarrollen en la misma. Dicho plan será elaborado por el Servicio Nacional de Pesca y la Subsecretaría de Pesca, con consulta a los organismos públicos que correspondan y con participación de instituciones locales, comunales o regionales. El plan definitivo será aprobado mediante decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, previa consulta a los Consejos Zonales de Pesca respectivos.
3. Que, por su parte, el artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300 le entrega al Ministerio del Medio Ambiente la función y atribución de proponer políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye reservas marinas.
4. Que es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad pronunciarse sobre los actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contengan normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 de la Ley N° 19.300.

5. Que, se han tenido a la vista los antecedentes que conforman el expediente de elaboración del plan general de administración para la reserva marina La Rinconada, coordinado por la Subsecretaría de Pesca, todos los cuales fundamentan la propuesta analizada.

SE ACUERDA:

1. Pronunciarse favorablemente respecto del Plan General de Administración de la Reserva Marina La Rinconada, Región de Antofagasta, cuyo texto se adjunta al presente acto y se entiende formar parte del mismo.
2. Elevar a S.E. el Presidente de la República el proyecto definitivo del Plan General de Administración de la Reserva Marina La Rinconada, Región de Antofagasta, para su aprobación y posterior oficialización mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Maria Ignacia Benitez
MARÍA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA
Ministra del Medio Ambiente
Presidenta
Consejo de Ministros para la Sustentabilidad



RODRIGO BENÍTEZ URETA
Jefe División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretario
Consejo de Ministros para la Sustentabilidad